

**Área de Hacienda, Economía y Patrimonio
Negociado de Contratación Servicios y Suministros**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO MIXTO DE IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN PATRIMONIAL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TENIENDO EN CUENTA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1ª Objeto.....	2
2ª Codificación del objeto.....	2
3ª Necesidades administrativas a satisfacer y otros factores a tener en cuenta.....	3
4ª Régimen jurídico.....	3
5ª Órgano de contratación.....	5
6ª Perfil de contratante.....	5
7ª Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.....	5
8ª Crédito presupuestario; rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio.....	7
9ª Duración y determinación de las prórrogas.....	7
CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	8
10ª Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.....	8
11ª Procedimiento de adjudicación del contrato.....	8
12ª Criterios de adjudicación.....	8
13ª Documentación con carácter contractual.....	9
14ª Derechos y obligaciones específicas de las partes.....	10
15ª Contratista. Capacidad.....	11
16ª Contratista. Prohibición de contratar.....	11
17ª Contratista. Solvencia económica y financiera.....	11
18ª Contratista. Solvencia técnica y profesional.....	11
19ª Contratista. Clasificación.....	12
20ª Propositiones.....	12
21ª Modo de presentación de las proposiciones.....	12
22ª Contenido de la proposición.....	13
23ª Plazo de presentación de la proposición.....	13
24ª Lugar de recepción de la proposición.....	14
25ª Mesa de contratación.....	14
26ª Apertura de las proposiciones admitidas.....	15
27ª Variantes o mejoras.....	15
28ª Oferta anormalmente baja.....	15
29ª Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	16
30ª Renuncia o desistimiento.....	16
31ª Propuesta de adjudicación del contrato.....	16
32ª Adjudicación del contrato.....	18
33ª Formalización del contrato.....	19
CAPÍTULO III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	20

34ª Revisión de precios.....	20
35ª Régimen de los pagos del precio.....	20
36ª <i>Garantías provisionales y definitivas</i>	21
37ª <i>Causas especiales de resolución del contrato</i>	22
38ª <i>Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución</i>	22
39ª Penalidades.....	22
40ª Modificación del contrato.....	22
41ª <i>Recepción del contrato</i>	22
42ª Plazo de garantía de la prestación contratada.....	23
43ª <i>Subcontratación</i>	23
44ª Información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.....	23
45ª <i>Información confidencial facilitada al contratista</i>	24
46ª Gastos de publicidad.....	25
47ª <i>Prerrogativas</i>	25
48ª <i>Jurisdicción</i>	25
50ª <i>Otras cuestiones</i>	25
ANEXO II.....	27

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1ª Objeto.

El objeto de este contrato son los servicios y suministros necesarios para la implantación de la nueva aplicación de gestión patrimonial del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito, con fecha por el Director de Economía y Hacienda y revisado por el Director del Área TIC .

En cumplimiento de lo establecido en el art.116.4.g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), **constan en el expediente los motivos por los que se ha decidido no subdividir la prestación en lotes**, que se transcriben a continuación: “No es posible subdividir la prestación en lotes, puesto que la necesidad que se pretende cubrir con esta contratación es la de disponer de una aplicación informática que cubra esta necesidad y su mantenimiento por la empresa adjudicataria.

2ª Codificación del objeto.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de este suministro es: 48100000-9. Paquetes de software específico.

Los servicios que se incluyen en el objeto contractual corresponden a la categoría 7, según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), “Servicios de informática y servicios conexos”.

- CPC: 841, Servicios de consultores en instalación de equipos informáticos.
- Códigos CPV: 72100000-6, Servicios de consultoría en equipo informático.

- CPA-2002: 72.22.1, Servicios de consultoría en programas y otros tipos de suministro n.c.o.p.

3ª Necesidades administrativas a satisfacer y otros factores a tener en cuenta.

Según lo manifestado en el informe de necesidad firmado por Director del Área de Economía lo cierto es que no sólo razones de naturaleza jurídica como dar cumplimiento a las nuevas exigencias de la la LPAP y con el RBEL, fundamentan la necesidad de licitar y adjudicar el contrato proyectado; también existen razones de índole práctica, como son las planteadas seguidamente en relación con diversas cuestiones operativas en materia de gestión como son:

a) carencias de la aplicación informática empleada, que la hacen “poco operativa” desde el punto de vista del normal desenvolvimiento de las tareas administrativas a llevar a cabo por el personal de la Unidad de Patrimonio.

b) Por otra parte, como ya se ha expuesto, resulta imprescindible contratar la correcta integración del Inventario con la Contabilidad provincial, como punto de partida, cuestión que previsiblemente supondrá asimismo la ejecución de diversas tareas derivadas de la actividad principal, imprescindibles para la conservación de los datos existentes hasta el momento. En concreto será necesario materializar:

1º.- La migración de los datos actuales del Inventario General de Bienes y Derechos a la nueva aplicación de gestión patrimonial que se contrate, al menos en lo referente a la salvaguarda de los asientos existentes sobre bienes inmuebles (*epígrafe 1*, completo, tanto en materia de construcciones y solares, como en materia de fincas rústicas y vías de titularidad provincial); bienes de carácter histórico-artístico (*epígrafe 3*); y vehículos (*epígrafe 5*).

2º.- Compatibilidad y enlace pleno con otros programas y módulos ya implementados en la Diputación, y en concreto en relación con la Contabilidad provincial.

3º.- Posibilidad de implantar un sistema electrónico para la correcta gestión del flujo de información susceptible de ser anotada, tanto contablemente como desde el punto de vista patrimonial.

Idoneidad de su objeto y contenido para la satisfacción de las necesidades detectadas en el punto tercero anterior.

Desde esta perspectiva, en primer lugar, se justifica la contratación por la falta de medios materiales o medios propios con los que solventar la situación planteada en los antecedentes y fundamentos anteriores

En cuanto al procedimiento escogido, será el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y 157 de la LCSP, por considerarse el oportuno en atención a la cuantía estimada que se fijará en las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los que se determinará el objeto y precio del contrato. La adjudicación se efectuará conforme a la concurrencia de varios criterios de adjudicación, dadas las peculiaridades y especificaciones técnicas de la contratación que se proponen; aspectos con una relevancia significativa para el correcto control y protección del patrimonio público.

Asimismo, la implantación del sistema de gestión patrimonial de Inventario que se contrate deberá cumplir con las previsiones normativas de la LPAP y con el RBEL, ajustando su estructura, características y contenido a las previsiones patrimoniales contenidas en la citada normativa (epígrafes del 1 al 8 conforme al RBEL; datos

relacionados con la naturaleza -patrimonial o demanial- del bien, etc.).

4ª Régimen jurídico.

Según el art. 16.c de la LCSP se consideran contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

No obstante, la prestación contiene los servicios necesarios para su implantación, soporte y mantenimiento durante el plazo de garantía, por lo que se trata de un contrato mixto en el que, conforme a lo previsto en el art. 18 LCSP, se atiende, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, que en este caso es el servicio, que en este caso son los servicios, según el desglose que figura a continuación:

Desglose por componentes	Presupuesto
Licencia del producto de gestión patrimonial.	30.000,00 €
Migración de datos.	5.000,00 €
Servicios para la implantación: parametrización, formación, asistencia en la obtención de datos y en el arranque, dirección, seguimiento y control del proyecto	50.000,00 €
	85.000,00 €

Según se deduce de las cantidades que contiene la tabla anterior, atendiendo a la prestación que más peso tiene desde el punto de vista económico, el presente contrato se califica como administrativo de servicios, a efectos de su tramitación, en tanto se ha acreditado en el expediente que el gasto del servicio representa un 65 % del total.

Como consecuencia de lo expuesto, resultan de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, teniendo en cuenta, en su aplicación, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. **Tanto la Ley Orgánica en su artículo 33, como la Ley 8/2011, de igualdad entre mujeres y hombres...de Extremadura (en cuyo ámbito también entra la Administración Local en Extremadura), en su artículo 30, establecen una disposición de carácter general en cuanto a la contratación pública. Ley de gobierno abierto de Extremadura 4/2013, de 24 de mayo.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

5ª Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Presidenta de

la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda en resolución de 31 de julio de 2015.

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Area de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
Oficina Contable: Intervención-LA0002660.
Órgano Gestor: Intervención-LA0002660.
Unidad Tramitadora: Tesorería-LA0002784.
Comprador: Área de Economía

6ª Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

7ª Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.

Valor estimado: El valor estimado de este contrato, asciende a noventa y tres mil quinientos euros (93.500,00 €), incluidas sus posibles modificaciones.

El cálculo de este valor se basa, **conforme a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, se basa en el importe total a pagar, IVA excluido**, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en el informe complementario de esta contratación, incluidas sus posibles modificaciones.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), según figura en el siguiente cuadro, en el que se detalla por componentes de la prestación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
Licencia del producto de gestión patrimonial.	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Migración de datos.	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Servicios para la implantación	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
TOTAL	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €

Sistema de determinación del precio: Para la determinación del precio de este contrato se ha tenido en cuenta el precio de sus prestaciones calculado por referencia al precio

general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y en base al mismo, el precio del contrato y la retribución del contratista consistirán en el precio cierto de todos los elementos que lo conforman, formulados a tanto alzado,

En todo caso, se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación.

Presupuesto total (IVA incluido):

El presente contrato se tramita en expediente de gasto plurianual y se imputa a presupuesto del año 2018 por un total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00€) y al presupuesto del año 2019 por un total de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 €).

8ª Crédito presupuestario; rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio.

El contrato se financiará con recursos generales de los presupuestos de la Diputación, con cargo a la clasificación económica 7.9204.64100 "IMPLANTACIÓN APLICACIONES Y LICENCIAS. TIC INFORMÁTICA CORPORATIVA", RCP 220179000261 y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año Importe I.V.A . Total

2018 39.669,42 € 8.330,58 € 48.000,00 €

2019 47.107,44 € 9.892,56 € 57.000,00 €

Consta en el expediente la toma de razón de las anotaciones reflejadas en la contabilidad del presupuesto de gastos de ejercicios futuros por los importes que se han indicado.

9ª Duración y determinación de las prórrogas.

La duración de este contrato será de diez meses, estando prevista la fecha de inicio para el día 1 de mayo de 2018, sin que sea posible su prórroga.

Ocho meses a partir del uno de mayo de 2018.

- Implantación de la aplicación de gestión patrimonial
- Migración de datos

Dos meses a partir del uno de enero de 2019.

Servicios para implantación:

- Elaboración del manual de procedimientos.
- Parametrización de la aplicación
- Formación
- Asistencia en la obtención de datos
- Asistencia en el arranque
- Dirección, seguimiento y control del proyecto

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

10ª Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regula en el artículo 119 de la LCSP.

11ª Procedimiento de adjudicación del contrato.

El objeto del presente contrato no supera el umbral mínimo de 209.000,00 €, que se ha fijado en el art. 22 de la LCSP, para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, por lo que, en principio, no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Además, este contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP; se adjudicará por procedimiento abierto, al amparo del artículo 131 de la LCSP, con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación; y en su instrucción, se seguirán las normas que se contienen en los artículos 156 a 159 del mismo texto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación, en base a determinar la mejor oferta según calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y la cláusula 12ª del presente documento.

Justificación de los criterios de adjudicación: Estos criterios se justifican por la eficiencia en la utilización de los fondos públicos y porque tienen en cuenta aspectos que aportan funcionalidad al servicio que se pretende contratar, además de favorecer la transparencia, la concurrencia, la seguridad y confidencialidad de las ofertas, y el control del gasto, al estar orientados a la reducción de costes adicionales por su posibilidad de adaptación y extensión a las distintos departamentos y los programas relacionados con la gestión del patrimonio de esta Diputación

12ª Criterios de adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Criterios de cuantificación automática		
Descripción	Comentario	Ponderación
1. Precio	La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente al precio final de la oferta, considerando el sumatorio de los precios de los distintos componentes de la prestación contrato: $P = 55 (OMB/OL)$ Donde: P = Puntos obtenidos. OL= Oferta de cada uno de los licitadores. OMB= Oferta más baja	55 puntos
2. Ampliación formación	Que se distribuirán proporcionalmente en base a la mejor oferta en relación con plan de formación exigido en el PPT, sobre un mínimo de 50 horas	15 puntos
Total		70 puntos
Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor		
Descripción	Comentario	Ponderación
3. Mejoras técnicas	○ Proyecto, valorándose mejoras en cuanto al plan de migración, entorno tecnológico, hasta	20 puntos

4. Soporte/Asis técnica	○ Soporte a usuarios Diputación (5 ptos)	10 puntos
	○ Soporte a técnicos Diputación (5 ptos)	
Total		30 puntos

Forma de valorar las mejoras técnicas al proyecto citado.-

- Se tendrán en cuenta las condiciones ofertadas por las empresas que mejoren la migración de datos, incluyendo un Plan de migración de datos: Estudio de la situación actual, forma de realizarlo, resultado final.
- Entorno tecnológico: Se valorarán aspectos como la mejor accesibilidad, alta disponibilidad, facilidad de implantación y de mantenimiento.

Criterios de desempate. Tendrán preferencia para la selección, a igual puntuación obtenida en aplicación del criterio que ha sido expuesto en este apartado:

1. Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (actualmente 2 %). Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
3. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
4. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13ª Documentación con carácter contractual.

El presente contrato se ha calificado como mixto si bien se ha justificado que, atendiendo a la prestación que más peso tiene desde el punto de vista económico, se tramita por las normas establecidas para el contrato administrativo de servicios, y las partes que lo suscriban quedarán sometidas expresamente a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- La normativa sobre contratación administrativa aprobada por el Pleno de la Corporación.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14ª Derechos y obligaciones específicas de las partes.

1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

2 La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Director del Área de Economía y Hacienda, que será responsable del seguimiento de las prestaciones que forman parte del objeto contractual, y de la resolución de cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de un posible incumplimiento.

3 La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar, como interlocutor frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y su personal, de un lado, y con la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5 Con el objetivo de asegurar el mantenimiento del servicio, una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria proporcionará un plan de reversión o retorno, que permitirá transferir el servicio a la Diputación, de forma ordenada y sin interrupciones. Esta transferencia incluirá todo el material, documentación, datos, procedimientos elaborados, informes del seguimiento y cualquier otro material relacionado.

6 La empresa contratista deberá subsanar cualquier defecto asociado a los desarrollos, y adaptaciones realizadas en ejecución del presente contrato durante el período garantía. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza. En el caso de que efectivamente, responda a un fallo de la aplicación, se movilizarán los recursos necesarios para su corrección en el menor tiempo posible.

7 La adjudicataria, como titular de los derechos de explotación, se compromete a autorizar, en los casos de cese en su actividad y/o renuncia a la actualización de la aplicación, la reproducción total o parcial de los documentos y demás productos que se deriven de la ejecución de este contrato, así como la adaptación, arreglo, o cualquier otra transformación o reproducción con carácter no exclusivo e intransferible, para satisfacer únicamente las necesidades del usuario y siempre que se respeten los derechos de autor y no se perjudique de forma injustificada los legítimos intereses del titular de los derechos.

8 Son de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la formalización del contrato,

y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias: los tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales, los seguros obligatorios y los costes de su actividad en relación con la puesta a disposición de la Diputación de Cáceres de las actualizaciones de los productos, asistencia y recursos técnicos, herramientas de soporte, y atención telefónica en el horario establecido en el pliego técnico, además de los gastos ocasionados como consecuencia de posibles correcciones de errores y recomendaciones, que se consideran incluidos en el precio del contrato.

15ª Contratista. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de la actividad que se pretende contratar.

Igualmente podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

16ª Contratista. Prohibición de contratar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de las ofertas. Tampoco la empresa seleccionada podrá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

17ª Contratista. Solvencia económica y financiera.

En concreto, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el *volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, ciento veintisiete mil quinientos euros (127.500,00 €).*

18ª Contratista. Solvencia técnica y profesional.

Se exige a los licitadores, para optar a esta contratación, la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo *que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, de manera que deberán acreditarse servicios prestados por importe igual o superior a cuarenta mil seiscientos euros (40.600,00 €).*

19ª Contratista. Clasificación.

No se exige.

No obstante, disponer de clasificación en el subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario.

20ª Proposiciones.

El candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar, en su caso, a la no admisión de todas las presentadas por el mismo (artículo 139 de la LCSP).

Su proposición deberá ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, además de la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

21ª Modo de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: DEUC .
- Sobre 2: Propuesta técnica
- Sobre 3: Oferta económica.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. del LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

22ª Contenido de la proposición.

SOBRE 1: Declaración responsable.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, se incluirá en este sobre *declaración responsable* del licitador, o su representante legal, indicando que cumple las condiciones establecidas para optar a esta contratación, y manifestando que dispone de la documentación que lo acredita, comprometiéndose a aportarla en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación de su requerimiento.

A tal fin, deberán presentar **el documento europeo único de contratación DEUC, adaptado por esta Diputación al que podrá accederse a través del perfil de contratante de la Diputación.**

En el caso de las uniones de empresarios deberá aportarse, además, el documento a que se

refiere el artículo 69, de la LCSP, esto es, aquél en el que indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.-

Los licitadores deberán introducir en este sobre memoria descriptiva en la que se desarrollen los siguientes aspectos de la oferta:

- Proyecto: valorándose mejoras en cuanto al plan de migración, entorno tecnológico....

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.-

LOS LICITADORES DEBERÁN INTRODUCIR EN ESTE SOBRE PROPOSICIÓN FORMULADA CONFORME AL MODELO APROBADO (ANEXO I DEL PRESENTE DOCUMENTO) en el que pueda plasmarse, de forma desglosada el precio de la aplicación, y el resto de los aspectos que son objeto de valoración mediante asignación directa de puntos.

En el anexo II, y a sólo efectos de comprobar la facturación y la ejecución del contrato en sus distintos componentes, se deberán reflejar los precios desglosados de su oferta.

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

23ª Plazo de presentación de la proposición.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato PLACE y perfil de contratante, donde estarán disponibles pliegos y otra documentación.

El plazo de admisión se cerrará el último día de este plazo, a las 14 horas.

24ª Lugar de recepción de la proposición.

La proposición se presentará dentro del plazo indicado en la cláusula anterior, y deberán ser entregados, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Servicio de Compras y Suministros de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama en el mismo día o, correo electrónico que serán válidos si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo, o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter.

25ª Mesa de contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Órgano de Contratación en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación y a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de la LCSP y en su desarrollo reglamentario.

26ª Apertura de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, calificará los documentos que acreditan la capacidad y habilitación de los licitadores, y la declaración responsable o **DEUC** que hubieran presentado, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de que contiene, al menos, manifestación clara sobre los siguientes extremos:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas para optar a esta contratación. En el caso de aportación del DEUC, será necesario confirmar que sus apartados II y IV se encuentran debidamente cumplimentados.
- El compromiso de aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la notificación de su requerimiento, la documentación que lo acredita.

A continuación, en el mismo acto, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura del sobre 2, que contiene la propuesta económica presentada por las empresas, y se valorarán las propuestas conforme a lo regulado en la cláusula 12ª del presente documento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por último, excluidas, en su caso, aquellas ofertas que se entiende que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la

Mesa clasificará las empresas por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

27ª Variantes o mejoras.

En el procedimiento de adjudicación de este contrato no se admitirá la presentación de variantes y tampoco se admitirán mejoras, solamente las previstas en la cláusula 12ª de este pliego.

28ª Oferta anormalmente baja.

Se considerarán desproporcionadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, las ofertas que se encuentren en los supuestos que se relacionan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se pedirá al licitador que la haya presentado que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles. En el procedimiento deberá solicitarse asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

Teniendo en cuenta la justificación del licitador y los informes técnicos que se hubieran emitido, se procederá a la exclusión de las ofertas que se entienda que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y la Mesa clasificará las empresas por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

29ª Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se considera condición especial de ejecución el mantenimiento, a lo largo de toda la duración del contrato, de las circunstancias determinantes de la adjudicación en el caso de que se hubieran tenido en cuenta para la misma los criterios de desempate fijados en la cláusula 12ª de este pliego.

30ª Renuncia o desistimiento.

En general, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de su adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

31ª Propuesta de adjudicación del contrato.

Como se ha indicado en la cláusula 26ª del presente documento, la Mesa clasificará las empresas admitidas y no rechazadas en el procedimiento de adjudicación por orden decreciente de valoración de sus ofertas. También podrá proponer que se declare desierto el procedimiento cuando ninguna de las ofertas sea admisible por incumplimiento de las condiciones establecidas.

A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la

oferta económicamente más ventajosa la aportación, en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la notificación de su requerimiento, de los siguientes documentos originales (o copias autenticadas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía.

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en el artículo 84 de la LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el *volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, ciento veintisiete mil quinientos euros (127.500,00 €).*

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En relación con los requisitos mínimos exigidos, **se verifica que no excede del doble del valor estimado del contrato.**

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será la experiencia en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo *que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, de manera que deberán acreditarse servicios prestados por importe igual o superior a cuarenta mil seiscientos euros (40.600,00 €).*

Como en el caso de la solvencia económica y financiera, **se verifica que los requisitos mínimos exigidos son proporcionados y se adecúan al objeto del contrato, asegurando así que la adjudicataria posee los recursos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.**

4º Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, los documentos que acrediten su compromiso con la igualdad de género en los términos que se regulan en la cláusula 12ª del presente documento, y/o la relación laboral con personas con discapacidad entregando, esto es:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva, o bien, solicitud de retención en el precio del contrato. En este último caso, la resolución de adjudicación declarará constituida la garantía de esta forma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos cuando se hubiera efectuado mediante transferencia bancaria.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la aportación de esta misma documentación al licitador seleccionado u otros licitadores.

Por último, la Mesa de contratación examinará la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, para comprobar si reúne los requisitos exigidos por este pliego, y para calificar la validez formal de su contenido, por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si se observan defectos materiales de posible subsanación en los documentos presentados por la empresa, se concederá un plazo de un máximo de tres días más para que se aporte la documentación que fuese necesaria, comunicándolo en la dirección de correo electrónico que se hubiera facilitado. De no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran sido clasificadas las

ofertas, salvo que esta documentación ya obrara en poder de la Diputación.

32ª Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, y se notificará a los licitadores simultáneamente a su publicación en el perfil de contratante. La notificación deberá expresar los siguientes extremos:

1º En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2º Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

3º En todo caso, el nombre del adjudicatario, y las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las demás admitidas a la negociación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recurso sin que se haya presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados durante tres meses. Si no se retira en ese plazo, la Administración no estará obligada a custodiarla.

33ª Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, en el plazo indicado en el párrafo anterior. La oferta presentada por la empresa adjudicataria formará parte del contrato, quedando aquélla vinculada a la prestación de todos los extremos indicados en su oferta.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así se solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. El contratista, si opta por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con los mismos efectos que produce la retirada de su oferta, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. La resolución del contrato en estos términos conlleva indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador siguiente a aquél, por orden de valoración de sus ofertas.

Las dos partes firmarán, por duplicado ejemplar, el contrato, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario. Las

ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato.

CAPÍTULO III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34ª Revisión de precios.

No procede.

35ª Régimen de los pagos del precio.

Los pagos serán parciales de manera que, con carácter general, se expedirá una factura por cada uno de los componentes de la prestación. No obstante, la forma de facturar y la periodificación aproximada de los pagos se resume a continuación:

- A la aprobación del plan del proyecto 20%
- A la instalación de los productos y migración 30%
- A la aprobación del manual de normas y procedimientos 30% (Durante la anualidad 2019)
- A la finalización de la formación 20% (Durante la anualidad 2019)

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, salvo que se trate de profesional o empresario individual, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACe\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, como se ha indicado, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación, que figuran en la cláusula 5ª de este pliego.

Si se hubiera aceptado la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del primer pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de esta Diputación, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega o finalización de los conceptos facturados.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura

ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación, sin que la Administración la hubiera aprobado, previa conformidad de la persona responsable del seguimiento del contrato, y efectuado el correspondiente abono.

36ª Garantías provisionales y definitivas.

Garantía provisional. En atención a las circunstancias que concurren en este contrato, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, se entiende que no existen razones que justifiquen su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

Garantía definitiva. Como se ha indicado, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio de adjudicación. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 151 de la LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Mediante retención en el pago del precio, previa petición formulada por el contratista dentro del plazo de diez días que se regula en el artículo 150.2 de la LCSP, y la cláusula 31ª del presente documento, que deberá ser resuelta, si procede, en el acuerdo de adjudicación. Una vez admitida la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del primer pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación por los suministros entregados.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 114 de la LCSP, de manera que procederá su incautación en caso de imposición de sanción por infracción de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, penalidades, o bien, por resolución del contrato por causa imputable al contratista.

37ª Causas especiales de resolución del contrato.

Son causas de resolución las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida, y con los efectos que se regulan en el art. 213 de la LCSP.

38ª Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no será causa de resolución de este contrato, pero será considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP.

39ª Penalidades.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, se establecen, además de las establecidas con carácter general en el artículo 194 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Incautación de la fianza en caso de resolución contractual por causa imputable al contratista.
- Reducción del 5 % del precio del contrato en el caso de que el contratista no aporte a la Diputación, en el momento en el que se le requiera relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

40ª Modificación del contrato.

Teniendo en cuenta las circunstancias que pueden sobrevenir durante la implantación de la aplicación informática, se ha previsto una posibilidad de modificarlo por un importe máximo del 10% de su importe.

41ª Recepción del contrato.

En el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos, el Director del Área de Economía y Hacienda levantará acta de recepción. En este acto, se determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

42ª Plazo de garantía de la prestación contratada.

El plazo de garantía será de un año. Durante este año se prestarán los servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

43ª Subcontratación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La Diputación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el presente contrato durante el plazo de su ejecución y, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

A tal efecto, aquélla remitirá a la Diputación, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, a efectos de imposición de penalidades.

44ª Información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

En general, el contratista deberá tener en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios efectuados durante la ejecución del contrato.

45ª Información confidencial facilitada al contratista.

El contratista queda expresamente obligado a cumplir con el deber de confidencialidad que se regula, con carácter general, en el artículo 133 de la LCSP, y a las que se recogen en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP en relación con la protección de datos de carácter personal.

En particular, la adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos y servicios objeto de este contrato bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de la información o los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo de los trabajos. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco podrá ceder a terceros, ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo la adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación. Especialmente en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para datos de carácter personal de **nivel medio**.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contenga datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos, en su caso, a la Diputación Provincial de Cáceres, o bien, destruidos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

De la misma forma, los contenidos y aplicaciones que se incluyen en el proyecto que presente la adjudicataria deberán contemplar las medidas de índole técnica necesarias para garantizar la seguridad que debe reunir el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, de forma que se cumpla la normativa que se indica en esta cláusula.

46ª Gastos de publicidad.

Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad que, en su caso, pudieran derivarse de este contrato.

47ª Prerrogativas.

Dado el carácter administrativo de este contrato, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, efectos y extinción, dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

48ª Jurisdicción.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo (recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución), y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación, (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

49ª Otras cuestiones.

Persona de contacto: M^a José Izquierdo Martín-Merás.

Teléfono: 927- 25-54-16

e-mail: comprasysuministros@dip-caceres.es

Cáceres, a 21 de febrero de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Fdo. M^a José Izquierdo Martín-Merás.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... Con residencia en
..... calle.....nº con D.N.I. nº.....actuando
en nombre propio o en representación de la
empresa....., y correspondiendo al anuncio publicado en
el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial e informado de las condiciones del
**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIA CORPORATIVA Y LOS SERVICIOS DE
DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**, con número de
expediente 2/2018-SV.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Descripción	Tipo de licitación	OFERTA
licencia del producto de gestión patrimonial, migración de datos y servicios para la implantación, parametrización, formación, asistencia en la obtención de datos y en el arranque, dirección, seguimiento y control del proyecto	85.000 €	
	Total base imponible	
	IVA (21%)	
	Total de ejecución	
Número de horas plan de formación, Que se distriuirán proporcionalmente en base a la mejor oferta sobre un mínimo de 50 horas hasta 15 puntos		

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

Ena.....de.....de.....

Firma

ANEXO II

DESGLOSE PRECIOS OFERTA

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIA CORPORATIVA Y LOS SERVICIOS DE DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Descripción	Sistema de determinación	Precio componente	Oferta	Cantidad	Total
Licencia del producto de gestión patrimonial	Tanto alzado	30.000,00 €		1	
Migración de datos	Tanto alzado	5.000,00 €		1	
Servicios para la implantación, parametrización, formación, asistencia en la obtención de datos y en el arranque, dirección, seguimiento y control del proyecto	Tanto alzado	50.000,00 €		1	
Total base imponible					
IVA (21%)					
Total de ejecución					